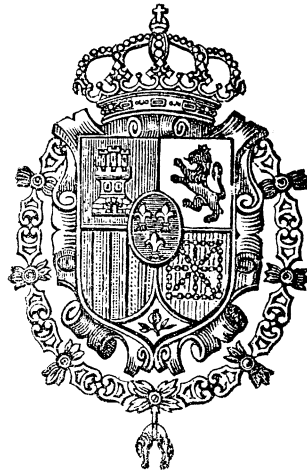


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de 5/100 cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesos. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no se mitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los dos créditos comprendidos en la relación 3.ª, adicional á la número 30, de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, que ascienden á 282'67 pesos por el capital rectificado de los mismos, y 76'31 por los intereses devengados; en junto 358'98, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 125 pesos 64 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos

reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 125 pesos 64 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
853	Manuel Pérez Belza, primero.....	151'64	40'94	192'58	67'40
862	Manuel Pérez Belza, segundo.....	131'03	35'37	166'40	58'24
	SUMAN.....	282'67	76'31	358'98	125'64

Madrid 26 de Febrero de 1896.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relación 5.ª, adicional á la núm. 47 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, que asciende á 168 pesos por el capital rectificado y 36'96 por los intereses devengados; en junto á 204'96, de cuya cantidad deberá

abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 71 pesos 73 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de

la Caja general de Ultramar los 71 pesos 73 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRE DEL INTERESADO	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
74	Marcelino Blasco Chiva.....	168	36'96	204'96	71'73

Madrid 26 de Febrero de 1896.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cinco créditos números 3.694 á 3.698 de la relación 11.<sup>a</sup>, adicional á la número 23 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, que ascienden á 391'16 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 141'57 por los intereses devengados; en junto á 1.132'73, de cuya cantidad deberá abonarse á

los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sean 396 pesos 44 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de

la Caja general de Ultramar los 396 pesos 44 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
3.694	Ciriaco Ruiz San Juan.....	163'20	44'06	207'26	72'54
3.695	Felipe Losada González.....	278'62	74'41	350'03	122'51
3.696	Juan Reinesa Oliva.....	290'53	>	290'53	100'53
3.697	Mateo Malpelo Vergio.....	85'53	23'10	108'63	37'93
3.698	Miguel Morcillo Torres.....	176'23	>	176'23	61'98
3.540	Julián Goñi Lazcano.....	287'05	>	287'05	100'86
	SUMAN.....	1.132'71	141'57	1.419'78	496'90

Madrid 26 de Febrero de 1896.—AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los once créditos comprendidos en la relación 4.<sup>a</sup>, adicional á la núm. 14 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de La Unión, que ascienden á 1.232'58 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 249'04 por los intereses devengados; en junto á 1.481'62, de cuya cantidad deberá abonarse á los

interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 518 pesos 51 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja

general de Ultramar los 518 pesos 51 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
908	Antolín Ruiz García.....	182	49'14	231'14	80'89
904	Domingo Alvarez Vidal.....	55'23	>	55'23	19'33
905	Francisco Antonio Alpuente.....	26	7'02	33'02	11'55
906	Francisco Lamela González.....	110'71	29'89	140'60	49'21
907	Guillermo Rodríguez Alvarez.....	182	49'14	231'14	80'89
908	José Costa Esparabit.....	182	49'14	231'14	80'89
909	Manuel Carot Evant.....	77'32	20'87	98'19	34'36
573	José Heredia Heredia.....	104	>	104	36'40
646	Fernando Martínez Fragua.....	78'08	>	78'08	27'32
647	Francisco Marín y Miñana.....	153'31	41'39	194'70	68'14
808	José Soñs Rodríguez.....	81'93	2'45	84'38	29'53
	SUMAN.....	1.232'58	249'04	1.481'62	518'51

Madrid 26 de Febrero de 1896.—AZCÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha acordado dejar nulas y sin ningún valor ni efecto las carpetas números 854, 812, 757 y 717 de interés de inscripciones, 3 por 100 de los semestres vencidos en 1.º de Enero de 1882, 1.º de Julio de 1882, 1.º de Enero de 1883 y 1.º de Julio de 1883 respectivamente, presentadas por D. Félix Martínez Azcoitia; quedando por consiguiente también nulo y sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación los resguardos que se expidieron á su presentación.

La persona en cuyo poder se hallen deberá presentarlos en estas oficinas para su inutilización.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha acordado dejar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta núm. 16 516 de intereses de renta diferida del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1869 presentada por D. Juan Crisóstomo García; quedando por consiguiente también nulo y sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación el resguardo que se expidió á su presentación.

La persona en cuyo poder se hallen deberá presentarlo en estas oficinas para su inutilización.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta núm. 8 751 de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1869, presentada por D. Juan Crisóstomo García, quedando, por consiguiente, también nulo y sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación el resguardo que se expidió á su presentación.

La persona en cuyo poder se halle deberá presentarle en estas oficinas para su inutilización.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.

Banco de España.

Conforme á la regla 6.<sup>a</sup> del anuncio publicado por el Banco con fecha 24 de Enero último, desde el día 9 de Marzo próximo se abrirá el pago de los cupones del vencimiento de 1.º de Abril de 1896 de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, y desde el 16 el de los de billetes hipotecarios de la isla de Cuba y billetes amortizados que, estando depositados en el Banco y en las Sucursales, no hayan sido retirados hasta hoy, con la bonificación al respecto de 19 y 45 céntimos por 100, que es el término medio de la señalada á los expresados cupones, tomados en negociación desde la fecha de aquel anuncio.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Febrero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Fernando Doco.....	64	>	>	Viudo.....	Bronquitis.....	Cardenal Cisneros, 30.
Isidro Moreno.....	63	>	>	Casado.....	Anemia.....	Apodaca, 7.
Fernando Sánchez.....	20	>	>	Soltero.....	Pulmonía.....	Casco de Recoletos, 21.
Juan Ruiz.....	54	>	>	Viudo.....	Idem.....	Ronda Segovia, 87.
Celestino García.....	76	>	>	Idem.....	Esclerosis medular.....	Barquillo, 8.
José María Rochel.....	65	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Cabza, 40.
Gregorio Fuentes.....	39	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Recoletos, 28.
García Minguéz.....	56	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Jorge Juan, 9.
Agustín Cardona.....	54	>	>	Idem.....	Grippe.....	Salitre, 43.
Ramón Manéndeiz.....	16	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Ercilla, 12.
Manuel García.....	56	>	>	Casado.....	Idem.....	Pisamenta, 23.
José N.ño.....	16	>	>	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Alonso Heredia, 9.
José Gabes.....	>	3	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Galería Robles, 7.
Francisco Ponce.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Va encia, 14.
Pascual Madrid.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Angel, 2.
José González.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Provisoria, 14.
Juan Ruiz.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Sallesta, 18.
José Rodríguez.....	>	>	7	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Antonio Cossio.....	>	2	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Santa Ana, 29 y 31.
Antonio Alvaro.....	3	>	>	Idem.....	Viruela.....	Dehesa de la Villa, 8.
Trinidad Morato.....	3	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	García Paredes, 17.
Vicente Sánchez.....	38	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Pedro Martín.....	59	>	>	Viudo.....	Enterocolitis.....	Idem.
Eduardo Pozo.....	45	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Idem.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Labrador, 6.
Idem.....	>	>	>	>	>	San Bernardo, 66.
Idem.....	>	>	>	>	>	R. Curtidores, 23.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Doña Brigida González.....	32	>	>	Soltera.....	Hepatitis.....	San Enrique, 5.
Concepción Santa María.....	68	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Pez, 17.
Concepción Campos.....	69	>	>	Idem.....	Idem.....	Colón, 2.
Marcelina Gutiérrez.....	58	>	>	Casada.....	Idem.....	Marqués Urquijo, 12.
Adela Ortiz.....	33	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Preciados, 13.
Isabel García.....	77	>	>	Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Alfonso XII, 46.
José Luis.....	32	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Orada, 32.
Ylber Hergueta.....	>	9	>	Parvulo.....	Idem.....	Cedaceros, 11.
José Vic.....	3	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Hortaleza, 76.
José Asensio.....	25	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	San Oropio, 9.
José Vila.....	9	>	>	Adulto.....	Idem.....	Magdalena, 7.
Isabel Gómez.....	42	>	>	Casada.....	Grippe.....	D. San Nicolás, 8.
Salustiana López.....	27	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Ramona Castrillón.....	68	>	>	Viuda.....	Grippe.....	Don Martín, 27.
Rosalba García.....	45	>	>	Soltera.....	Pulmonía.....	San Lorenzo, 2.
María Sainz.....	57	>	>	Viuda.....	Tuberculosis pulmonar.....	Paza de Santo Domingo, 9.
Antonia Méndez.....	>	7	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Rodas, 14.
Concepción Flores.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Caba baja, 6.
Antonio Vila.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Magdalena, 9.
Berquinata Hoyos.....	>	3	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Cabillas, 9.
Asunción Turbón.....	>	6	>	Idem.....	Eclampsia.....	Don Ramón de la Cruz, 16.
Concepción Gutiérrez.....	>	1	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Clara Rodríguez.....	7	>	>	Idem.....	Laringitis.....	Salitre, 21.
María Cabzas.....	>	>	4	Idem.....	Meningitis.....	Ancora, 2.
Angela Martín.....	47	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Carolínes, 13.
Florencia Gandullo.....	4	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Marqués de Santa Ana, 15.
José García.....	2	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Viriato, 2.
Justina Caparros.....	23	>	>	Soltera.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Isabel Calvo.....	57	>	>	Viuda.....	Nefritis.....	Idem.
Fernandina Banado.....	46	>	>	Soltera.....	Hipertrofia cardíaca.....	Hospital de la Orden Tercera.
Feto femenino.....	>	>	>	Idem.....	>	Calatrava, 23.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES															TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Viruela.....	Garampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Ferropaludismo.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Paratuberculosis.....	Sífilis.....	Tuberculosis.....	Carbunco.....	Hidrocefalia.....	Oletra.....		Intoxicación 6 grippe.....	Oletra.....	TOTAL parcial.....	En el clauso materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO					TOTAL parcial.....		
																				Cerebro-espinal.....	Locomotor.....	Sancto-urina.....	Digestivo.....	Respiratorio.....	Cerebro.....	Otras generales.....			
Varones.....	1	>	>	1	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	1	>	7	4	>	1	12	2	>	>	1	1	21	>	28
Mujeres.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	2	>	7	1	>	2	14	2	1	>	4	>	24	>	31
TOTALES.....	1	>	>	2	>	>	>	>	>	8	>	>	>	>	3	>	14	5	>	3	26	4	1	>	5	1	45	>	59

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for districts (1.º to 10.º) and DEPÓSITO judicial, showing counts for various categories like PALACIO, UNIVERSIDAD, CENTRO, etc., and a TOTAL column.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia Española.

Lista ultimada de los Sres. Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

- List of names and titles: Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Oheste. Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar. Ilmo. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus. Excmo. Sr. D. Ramón de Campoamor. Excmo. Sr. D. Juan Valera. Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas. Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo. Sr. D. Cayetano Fernández. Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes. Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce. Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia. Excmo. Sr. D. Emilio Castelar. Excmo. Sr. D. Mariano Catalina. Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo. Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal. Sr. D. Miguel Mir. Excmo. Sr. D. Eduardo Benot. Sr. D. Francisco Andrés Comellerán. Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié. Excmo. Sr. D. Francisco Silvela. Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro. Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González. Excmo. Sr. D. Santiago de Liniers. Excmo. Sr. D. Manuel del Palacio. Sr. D. Francisco García Ayuso. Excmo. Sr. D. José Echegaray. Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal. Sr. D. Eugenio Sellés. Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Madrid 1.º de Marzo de 1896.—El Presidente accidental, R. de Campoamor.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegr. amas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Ponce.—Joanes, sin señas. Murcia.—Manuel Bru, Procurador, Arco Santa María, 41. Fipilizado. París.—Valilla. Barcelona.—Gustavo Banca. Vase.—Pierre Jortin, Madrid, Telegraphie Restant.

ESTE

- Mot. Vll.—Tomás García Ruiz, Serrano, 38. Ferr. Vll.—Rodríguez Rey, Claudio Coello, 49. Pastr. Vll.—Marcelino Sierra, Don Ramón de la Cruz, 16. Vallao. Vll.—Eugenia Monsálvez, Montalbán, hotel.

NORTE

- Guadix.—Rafaela Tamalgo, Fuencarral, 121, patio. Cartagena.—Paulino González, Tragalgar, 13, primero.

NOROESTE

- San Carlos.—José Acevedo, calle del Río, 9. Madrid 1.º de Marzo de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Eduardo de Rojas y Alonso, Conde de Montarco, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que en el firme propósito de hacer observar rigurosamente las prescripciones de la ley de Caza de 10 de

Enero de 1879, para evitar de otro modo que el abuso de los aficionados a esta diversión, el afán de lucro en los industriales y la complacencia indebida de parte del público contribuyan a hacer desaparecer las especies de animales de caza al impedir su reproducción, he creído conveniente recordar las siguientes disposiciones de la ley referida.

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Septiembre. En las albuferas y lagunas donde se acostumbra a cazar los ánades y silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Las aves insectívoras no pueden cazarse en tiempo alguno, en atención al beneficio que reportan a la agricultura.

Art. 18. Los dueños particulares de las tierras destinadas a vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente, en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños, a distancia de 500 metros de las tierras colindantes, a no ser que los dueños de éstas lo autoricen por escrito.

Art. 19. La caza de perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20. Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazo, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros que no sean declarados insectívoros, y de la concesión que se contiene a favor de los dueños de terrenos en el art. 18.

Se prohíbe igualmente la formación de cuadrillas para perseguir las perdices a la carrera, ya sea a pie ó a caballo.

Art. 21. Toda caza queda terminantemente prohibida en los días de nieve y en los llamados de fortuna.

Art. 22. Se prohíbe cazar de noche con luz artificial.

Art. 23. No se permite cazar con armas de fuego sino a la distancia de un kilómetro, contado desde la última casa de la población.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza y de pájaros muertos durante la temporada de veda, con la sola excepción marcada en el art. 27.

Art. 26. Los arrendatarios de montes y los que se dediquen a la industria de la saca de conejos, podrán tener hurones, previo el permiso del Gobernador civil de la provincia, el cual hará que se lleve un registro de los que conceda.

Dicho permiso se registrará en el Ayuntamiento en que esté domiciliado el que le obtenga, previo pago de la contribución que corresponda por el que ejerza dicha industria.

Art. 27. El dueño de monte, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio, y previa licencia escrita de la Autoridad local, venderlos desde 1.º de Julio en adelante. Desde esta fecha hasta que termine la época de veda, los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

Art. 44. La acción para denunciar las infracciones de esta ley, es pública.

Queda absolutamente prohibida la venta de caza viva ó muerta durante el tiempo de veda.

Los contraventores serán castigados con la pérdida de la caza que se encuentre en su poder, la cual se repartirá por mitad entre el denunciante y el agente de la Autoridad que hiciera la aprehensión, procediéndose en estas denuncias en conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley.

Además de la observancia de estos artículos, la Alcaldía viene en disponer:

1.º Que en manera alguna se consentirá la venta de conejos caseros, sino con sujeción a las prescripciones señaladas para los de campo por la ley.

2.º Los dueños de puestos en los mercados públicos, ó los vendedores que hagan tráfico de especies de caza contraviniendo estas disposiciones, les será recogida desde luego la licencia para la industria que ejerzan.

3.º Los cafés restaurantes y toda clase de establecimientos en que se expendiese caza fuera de las condiciones de la ley, incurrirán en la multa de 50 pesetas.

4.º Estando también prohibida por la ley la pesca que no se haga en el tiempo y forma que la misma determina, serán aplicables los artículos 25 y 27 de la ley de Caza al aprovechamiento y circulación de la pesca fluvial, con arreglo a lo dispuesto en el Real orden 4 de Julio de 1890.

5.º Los que en cualquier forma infringieren las anteriores disposiciones, serán inmediatamente puestos a disposición del Juzgado correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden exigirseles por mi Autoridad.

Todos los dependientes de la Autoridad municipal, especialmente los guardas jurados de campo y vigilantes del resguardo de consumos, cuidarán del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid 28 de Febrero de 1896.—El Conde de Montarco.

SECRETARÍA

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal, correspondiente a la quinta Sección de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, y habiéndose acordado el Excmo. Ayuntamiento que se proveye por concurso entre los que tengan establecida su oficina de Farmacia dentro de la demarcación

del mismo distrito, según previene el art. 36 del reglamento de la Beneficencia municipal, los aspirantes a dicha plaza podrán presentar sus instancias y relación de méritos en esta Secretaría, por espacio de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, todos los no feriados, de una a tres de su tarde.

Madrid 2 de Marzo de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en pesetas. Rows include Central, Plaza de San Martín, Plaza de Descalzas, etc.

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Table with columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total por capital é intereses. Row includes Central.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Movistrol.—Conde de Lascoiti.—D. Alberto Bosch y Fustegueras.—Marqués de Cubas.—D. Angel Elduayen.—D. Enrique Reñina.—D. André Mellado y Fernández.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Comillas.

Madrid 1.º de Marzo de 1896.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MURCIA

D. Amadeo Gil y Casas, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita a María Antonia Bueno Simarro, de veintinueve años de edad, casada, vecina de Tarazona, con morada accidentalmente en la villa de La Unión, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Tribunal para ratificarse en el escrito presentado a su nombre mostrándose parte en la causa contra Miguel García Alarcón sobre lesiones, procedente del suprimido Juzgado de La Unión, por medio de Procurador con poder especial; bajo apercibimiento que de no hacerlo así seguirán los autos su curso con sola la intervención del Ministerio fiscal.

Dada en Murcia a 25 de Febrero de 1896.—Amadeo Gil y Casas.—Por su mandato, Emilio Pascual. J—1135

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma D. Nicomedes de Urdangarín y Echaniz.

Por la presente requisitoria, y término de veinte días, contados desde la inserción en los Boletines oficiales, se cita, llama y emplaza a Lucas Cruzado Sámano, natural y vecino de Salinas de Añana, hijo de Manuel y Tomasa, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendido en el núm. 3.º del ar-



tin Marqués Serena, soldado de la primera compañía del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción expedita, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á las Autoridades para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Marqués Serena y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado á fin de seguir el procedimiento á que haya lugar.

Dada en Sancti-Spiritus á 28 de Diciembre de 1895.—Félix Pastor. 571—M

D. Félix Pastor Torres, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13 y Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas de la falta al embarque para esta isla del soldado de la primera compañía del mismo Fernando Carvajal Serrano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Carvajal Serrano, soldado de la primera compañía del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á las Autoridades para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fernando Carvajal Serrano, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado á fin de seguir el procedimiento á que haya lugar.

Dada en Sancti-Spiritus á 28 de Diciembre de 1895.—Félix Pastor. 571—M

D. Félix Pastor Torres, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas de la falta al embarque para esta isla del soldado de la segunda compañía del mismo Florencio Roig Arias.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Florencio Roig Arias, soldado de la segunda compañía del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción expedita, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á las Autoridades para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Florencio Roig Arias, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado á fin de seguir el procedimiento á que haya lugar.

Dada en Sancti-Spiritus á 28 de Diciembre de 1895.—Félix Pastor. 572—M

D. Félix Pastor Torres, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas de la falta al embarque para esta isla del soldado de la segunda compañía del mismo Francisco Perolet Aranda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Perolet Aranda, soldado de la segunda compañía del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción clara, señas particulares ninguna, natural de Tamarite, provincia de Huesca, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria, se presente á las Autoridades para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Perolet Aranda, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado á fin de seguir el procedimiento á que haya lugar.

Dada en Sancti-Spiritus á 6 de Enero de 1896.—Félix Pastor. 573—M

#### SAN SEBASTIÁN

D. Miguel de Palacios y López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta para Ultramar del último reemplazo José Sagarrazu Anza, por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de Cándido y de Joaquina, natural de Fuenterrabía, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, edad diez y nueve años, siete meses y cuatro días; señas particulares ninguna, y señas personales, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echáide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente indicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso

de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 12 de Febrero de 1896.—Miguel de Palacios. 557—M

D. Miguel de Palacios y López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta para Ultramar del último reemplazo Luciano Iridoy Aseguiolasa, por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de Javier y de Petra, natural de Fuenterrabía, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, edad diez y nueve años, dos meses y cinco días; señas personales: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echáide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 13 de Febrero de 1896.—Miguel de Palacios. 558—M

D. Fernando Almarza y Zaldua, Teniente Coronel de Infantería, J. J. instructor permanente de causas del sexto Cuerpo de Ejército, y en la que se instruye contra reos desconocidos por el delito de insulto a fuerza armada.

Por el presente edicto cito y emplazo a los dueños del batel fido con el núm. 21, aprehendido por el carabinero de la Comandancia de Guipúzcoa Gumeraindo Gutiérrez Benito, ballandosa de servicio de vigilancia en el muelle de la Magdalena de la ciudad de Fuenterrabía el día 5 de Diciembre último, ó a las personas que se pague á quien pertenece dicho batel, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, calle de Peñaforda núm. 12, 2.º cuarto, ó hagan saber su domicilio actual, á fin de practicar las diligencias necesarias en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 14 de Febrero de 1896.—Fernando Almarza. 554—M

D. Miguel de Palacios y López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta para Ultramar del último reemplazo Emilio Montes Fernández, por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de Emilio y de Martina, natural de Irún, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de edad diez y nueve años y cuatro días, estatura un metro y 656 milímetros, oficio minero, estado soltero, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echáide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 14 de Febrero de 1896.—Miguel de Palacios. 553—M

D. Miguel de Palacios y López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta para Ultramar del último reemplazo José Argaya y Otegui, por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Leaburu, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de edad diez y ocho años, estatura un metro y 670 milímetros, oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echáide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 14 de Febrero de 1896.—Miguel de Palacios. 552—M

D. Miguel de Palacios y López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo, para su destino á Cuerpo, Pascasio Retegui y Beraategui, por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de padres desconocidos, natural de San

Sebastián, vecindado en Irún, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de edad diez y ocho años, ocho meses y veintidós días, de estatura un metro y 671 milímetros, oficio minero, estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echáide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 15 de Febrero de 1896.—Miguel de Palacios. 551—M

D. Miguel de Palacios y López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta, para su destino á Cuerpo, del último reemplazo Severiano Sarasola Otamenji, por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de Gabino y de Serafina, natural de Villafraanca, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de edad de veinte años y veintidós días, estatura un metro y 660 milímetros, oficio cortador, estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular color bueno frente ancha, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echáide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 15 de Febrero de 1896.—Miguel de Palacios. 550—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALA DE HENARES

D. Francisco Huerta Calopa, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa criminal que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Higinio Alvarez Hidalgo y Eusebio Sastre Molinero por asesinato de Nicasio Blanco, vaquero de la posesión titulada La Elipa, sita en término de Vicálvaro, y cuyo hecho ocurrió el día 28 de Julio último en la referida posesión, se cita á unas mujeres que pasaban por la carretera de Vicálvaro, en el punto llamado La Elipa, en la tarde del referido día 27, ó á cualquiera otra persona que se halle en el mismo caso, y cuyas mujeres sintieron el disparo y vieron caer al mencionado vaquero, marchando llorando llenas de terror en dirección á las Ventas, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 25 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Febrero de 1896.—Francisco Huerta.—El Escribano, Tirso Marín y Campanero. J—1117

##### ALMERIA

D. José Escalano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Manuel Ramos Vergara, hijo de Francisco é Isabel, natural de Sufi, vecino de Tijola, casado, labrador y de cincuenta y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que extinga la prisión correspondiente en equivalencia á la multa de 1.354 pesetas que se le ha impuesto en causa seguida al mismo sobre defraudación, y cuya multa no ha hecho efectiva.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho rematado, al que se previene será declarado rebelde de no comparecer.

Almería 22 de Febrero de 1896.—José Escalano.—El actuario, José Martínez. J—1118

##### CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Aguayo Moreno se instruye sumario por el delito de violación de correspondencia contra D. Manuel Sánchez del Campo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declara-



que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Montoro á 24 de Febrero de 1896.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Luis M. Pedrajas. J—1130

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de D. Pedro Cantó García, se sigue causa criminal de oficio por robo de dinero y efectos en la Administración de consumos de la villa de Adamuz, el que tuvo lugar la noche del 20 al 21 del actual, habiendo mandado que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se practiquen activas diligencias en busca del dinero y efectos que á continuación se reseñan, los cuales caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en quien se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 25 de Febrero de 1896.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Efectos robados.

- Una peseta 30 céntimos en calderilla. Cinco pesetas 40 céntimos. Once duros en diferentes monedas. Las cédulas personales de D. Lucas Gerozo Vacas y Doña Catalina Madueño Romero. Y una cartera de badana con broche dorado.

J—1131

OVIEDO

El Sr. D. Ramón Escalada y Corabias, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de oficio con motivo de la muerte intestada de D. Juan Méndez, vecino de Soterraña, parroquia de Muñón Cimero, Concejo de Lena, y natural de Cortabio, en el de Coaña, cuyo fallecimiento ocurrió en aquella el 26 de Diciembre último.

En su consecuencia, se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el finado, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados de árbol genealógico.

Dado en Oviedo á 17 de Febrero de 1896.—Ramón Escalada.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. 75—P

PONFERRADA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al expósito procedente del Hospicio de León Francisco Santos, de diez y siete años de edad, sabe leer y poco escribir, estuvo domiciliado en Rodríguez de las Arregueras, y últimamente en Colinas, del Municipio de Iguña, se halla en ignorado paradero, tiene de estatura un metro 500 milímetros próximamente, de peso unos 40 kilogramos, cara larga, color del rostro pálido; vestía pobremente, pero hoy debe estarlo algo mejor, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa incoada sobre hurto de 100 pesetas á Josefa García, vecina de dicho Colinas.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la captura y conducción, con las seguridades debidas, de dicho sujeto á disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada á 24 de Febrero de 1896.—Vicente M. Conde.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—1132

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por esta á D. José Paz Mimondi contra Francisco Tornos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se dirá, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Francisco Tornos, que habita ó ha habitado en esta ciudad, en la calle Enladrillada, núm. 32, ignorándose sus demás circunstancias.

Dada en Sevilla á 28 de Enero de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—1136

SEVILLA—SALVADOR

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon ó edicto y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Francisco Martín Urquiza, alias Almorrana, natural de Almuñécar, provincia de Granada, hijo de Luis y de Encarnación, de esta vecindad, habitante en la calle Evangelista, Corral del Cuartelillo, soltero, del campo, de diez y siete años, y á Manuel Jiménez González, alias Manolo, natural de Tocina, hijo de Eduardo y de Francisca, de esta vecindad, habitante en la calle Adelantado, casa de vecinos, soltero, sin oficio ni instrucción y de doce años de edad, para que se presenten en la cárcel pública de esta capital, mediante á que se han decretado sus prisiones en las causas que se les instruye por hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia del paradero de dichos sujetos dispongan que sean conducidos á la

cárcel de esta capital con las seguridades debidas; pues haciéndolo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 28 de Febrero de 1896.—Antonio Sánchez.—El actuario, Licenciado José Muñoz Quesada. J—1133

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pineda Sanz, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de practicar varias diligencias acordadas en causa que contra él se instruye sobre disparo de arma de fuego á Eufasio Fernández; apercibido que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado José Pineda Sanz, y en el caso de ser habido, ordenar su conducción á las cárceles de este partido donde se halla acordada su prisión provisional y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 23 de Febrero de 1896.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. J—1134

VALLADOLID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Justiniano Domingo, en nombre de Ceferino Martín Gómez, de esta vecindad, con D. Rafael Gutiérrez Cosío y otro, sobre pago de 4.025 pesetas procedentes de préstamo y servicios personales, ha acordado, á petición del referido Procurador, se emplaze al antedicho D. Rafael Gutiérrez, cuyo paradero es desconocido, para que en término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente á la última inserción de esta cédula, comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente cédula en Valladolid á 23 de Febrero de 1896.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. 77—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Leal Alastuay, hijo de Juan y de Juliana, soltero, de veinticinco años, natural de Sós y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel, cuya prisión se halla decretada por auto de este día en causa contra el mismo sobre defraudación; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la prisión de dicho encartado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 22 de Febrero de 1896.—Bernardo Cuadro.—De su orden, Angel Bacón. J—1116

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Barrera, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación de Antonio Barrera, conduciéndolo, caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Madrid 22 de Febrero de 1896.—Antonio Honrubia y Casas.—El Secretario, José Ballester. J—1140

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (THERMOMETRO Seco, Húmedo), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 9 mañana, 9 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Marzo de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Bilbao y Santander.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESENTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Simplicio, Papa, y San Lucio, Obispo y mártir.

Cuarenta horas en las monjas de la Latina.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 76 de abono.—Turno 1.º—Crispino e la comare.—F. Pagliacci.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Noche torredana.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La rueda de la fortuna.—De vuelta del vivero.—Un ensayo general, boleros robados y la verbena della Colomba.—Bailé de Luis Alonso.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las zapaticas.—Frégoli: duetto imposible, Couplets excéntricos, La medalla.—Los inocentes.—Frégoli: Couplets excéntricos, Dúo de los robos, etc.—Eldorado.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 13.ª.—Turno 1.º impar.—Las solteronas.—La gente de pluma.—La bicicleta.—La Praviana.

TEATRO RSLAVA.—A las ocho y media.—Una vieja.—Las hijas de Zebedeo.—El cortejo de la Irens.—El organista.

Imprenta de la viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.